

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FOTOGRAFICOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR OTRA PARTE, NATALIA FREGOSO CENTENO, EN ADELANTE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### DECLARACIONES

#### Declara "EL INSTITUTO"

- I. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en la materia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco;
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral del Estado de Jalisco;
- III. Que Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de consejero presidente de "EL INSTITUTO", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco;
- IV. Que Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, en su carácter de secretario ejecutivo de "EL INSTITUTO", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco;
- V. Que tiene su domicilio establecido en la finca marcada con el número 2764, de la calle Parque de las Estrellas, Colonia Jardines del Bosque en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.
- VII. Que el presente contrato se celebra bajo los principios y requisitos establecidos en los artículos 1, 2, 3, 23, 24 fracción I y X, 27, 29, 43, 53, 73 fracción I y IV, 74, 75 y 76 fracción XVI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios así como correlativos del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.

**Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**

- I. Ser una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Contrato.
- II. Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
- III. Que se encuentra registrada en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: [REDACTED]
- IV. Que es su deseo celebrar el presente contrato, en los términos y condiciones aquí establecidas.

**Declaran "LAS PARTES"**

- I. Que reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- II. Que están enteradas de las actividades que desempeñan y su afinidad en los objetivos, por lo que en este acto, aceptan los compromisos derivados del presente contrato.
- III. Que es su libre voluntad sujetarse en los términos que se establecen en las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de fotografía profesional que refleje diversos momentos clave del desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021, con la finalidad de incorporar las imágenes fotográficas en los trabajos editoriales y publicaciones que determine "EL INSTITUTO".

El formato y resolución del material será el que se detalla a continuación:

- Tomas fotográficas, edición y corrección de color.
- Fotografías en alta resolución, 300 PPI en formato JPG.
- Entrega de imágenes en carpetas por evento y correctamente identificadas.

Se entregarán un total aproximado de 560 fotografías originales, ya editadas en soporte digital y en formato JPG alto, para su óptima edición.

#### **SEGUNDA. OBLIGACIONES A CARGO DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.**

- a) **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** el material fotográfico descrito en la cláusula inmediata anterior del presente contrato, por medio de los instrumentos tecnológicos idóneos con el objeto de ser utilizado para los fines que determine **“EL INSTITUTO”**.
- b) **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a ceder en su totalidad a **“EL INSTITUTO”** el uso del material objeto del presente contrato para los fines mencionados en la cláusula primera, así como que estos puedan ser replicados a fines editoriales en distintas publicaciones en soporte impreso y versión digital, y como derivado de esto, en redes sociales y medios de comunicación de **“EL INSTITUTO”**.

#### **TERCERA. DEL PAGO**

**“EL INSTITUTO”** se obliga a pagar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** por concepto de contraprestación la cantidad de **\$40,000.00 M.N. (cuarenta mil pesos en moneda nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido contra la entrega del material fotográfico precisado en la cláusula primera del presente contrato.

#### **CUARTA. DE LA VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el día 30 treinta de abril de 2021 y/o hasta que sea cumplido en su totalidad el objeto del presente contrato.

#### **SEXTA. DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que la titularidad de los derechos de uso del material fotográfico derivado de la prestación del servicio por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** y que son objeto del presente contrato, corresponderán a **“EL INSTITUTO”** a partir de la fecha del presente contrato.

Asimismo, **“LAS PARTES”** manifiestan y acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales y morales de las imágenes proporcionadas por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, corresponden únicamente a **“EL INSTITUTO”**, el cual deberá dar el debido reconocimiento como autora de estas a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, en los trabajos producidos con motivo del presente contrato, así como en la difusión, publicidad y promoción de dichas imágenes en las campañas institucionales que se determinen.

#### **SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

#### **OCTAVA. DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.**

Nada de lo previsto en este contrato, ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este instrumento será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

#### **NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de naturaleza civil, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con este contrato, será bajo su propia responsabilidad y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

#### **DÉCIMA. DE LOS ENLACES.**

**“LAS PARTES”** designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente contrato, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

a) Por parte de **“EL INSTITUTO”**:

Nombre: Sayani Mozka Estrada.

Cargo: Directora de Editorial.

Domicilio: Parque de las Estrellas 2764  
Colonia Jardines del Bosque  
Guadalajara, Jalisco.  
Correo electrónico: sayani.mozka@iepcjalisco.org.mx

b) Por parte de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**:

Nombre: Natalia Fregoso Centeno

Domicilio: [REDACTED]

Colonia: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

En el entendido de que la responsabilidad que se le confiere al enlace de **“EL INSTITUTO”**, no es en razón de la persona, sino con motivo del cargo que desempeña y que deberá ser asumida, llegado el momento, por quien le sustituya en dicho cargo.

**DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.**

**“EL INSTITUTO”** es el responsable del tratamiento de los datos personales que son proporcionados por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** para la realización de este instrumento legal quien en este acto acepta los términos y condiciones según se expresan en el aviso de privacidad integral consultable en: [www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad](http://www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad).

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de presentarse cualquier inconformidad con relación al contenido de las cláusulas del presente contrato, incluso tratándose del incumplimiento de las obligaciones contenidas en ellas, agotarán prioritariamente la vía de la conciliación antes de ejercitar cualquier acción judicial rescisoria del presente contrato. Tal situación se hará constar por escrito en el que consten las circunstancias de modo tiempo y lugar que generen la inconformidad.

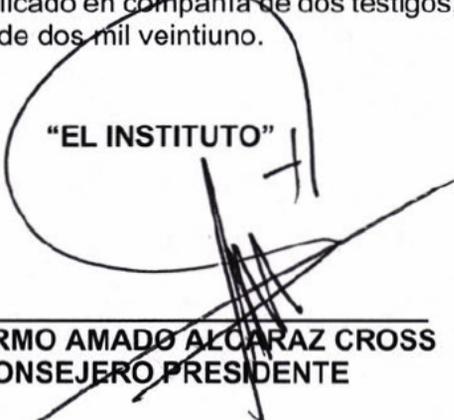
**DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de abril de dos mil veintiuno.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

  
**NATALIA FREGOSO CENTENO**

**"EL INSTITUTO"**  


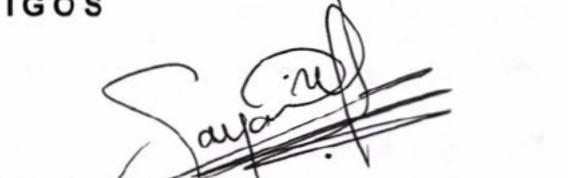
**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

**MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Eliminada información dentro de 14 renglones consistentes en domicilio, RFC, correo electrónico, número de teléfono y firma de la prestadora de servicio, fundamento legal: artículos 4.1 fracción V, 20 y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Lineamiento quincuagésimo octavo fracciones I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada (LGPICR).

**TESTIGOS**

  
**HUGO PULIDO MACIEL**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

  
**SAYANI MOZKA ESTRADA**  
**DIRECTORA DE EDITORIAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y NATALIA FREGOSO CENTENO; EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO CONSTA DE 6 SEIS FOJAS ÚTILES, IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS.